

Anexo II

Relación de beneficiarios definitivos que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria para la concesión de ayudas económicas de **1.000€ (mil euros)** a trabajadores autónomos del municipio de los sectores del comercio ambulante y taxi dirigidas a paliar los efectos económicos producidos por la crisis sanitaria del Covid 19:

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS		
AUTÓNOMO	DNI	N.º SOLICITUD
ALFONSO CARLOS ROMERO SANCHEZ	753XXX40T	61
ANTONIO ACOSTA RODRIGUEZ	753XXX91C	49
ANTONIO CRUZ SUTIL	284XXX71N	44
ANTONIO DOMÍNGUEZ MARÍN	340XXX24P	18
ANTONIO JOSÉ GODINEZ GONZÁLEZ	754XXX81R	5
ANTONIO MANUEL BOJE ESTEVEZ	449XXX58B	30
ANTONIO MARTÍNEZ FAJARDO	391XXX29H	15
ANTONIO MUÑOZ RUZ	307XXX59A	63
CARLOS MANUEL TRUJILLO SIERRA	088XXX44D	42
DAVID GONZALEZ MUÑOZ	143XXX09H	27
DIEGO LARA RAMOS	288XXX07A	54
FCO. JAVIER TRANSMONTE ROMÁN	522XXX78W	24
FRANCISCO CABRERA CARMONA	287XXX86L	48
FRANCISCO JAVIER MORALES PEREZ	340XXX57W	53
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GONZALEZ	340XXX31H	31
GENARO GONZALEZ MORATO	286XXX69S	43
JAIME JESÚS CRUZ GUILLÉN	340XXX43C	10
JESUS RAMOS MORENO	284XXX03Y	35
JOAQUIN RUIZ PARRILLA	285XXX04A	39
JONATHAN VALLE LÓPEZ	302XXX77V	16
JOSÉ ÁNGEL GODINEZ GARRIDO	154XXX00T	4
JOSE CARLOS JIMÉNEZ TRUJILLO	340XXX40A	21
JOSE CARLOS RODRIGUEZ RIVERO	340XXX01M	58
JOSÉ GARCÍA ÁLVARO	449XXX41S	14
JOSE JESUS NUÑEZ CANO	489XXX34N	46
JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ PALACIOS	272XXX44E	6
JOSE MANUEL NOGALES SÁNCHEZ	449XXX42M	29
JOSE MANUEL SANCHEZ ORTIZ	340XXX02C	38





RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS		
AUTÓNOMO	DNI	N.º SOLICITUD
JOSEFA ROMERO DURÁN	143XXX59Q	3
JUAN ANTONIO VIRINO GÓMEZ	754XXX27A	23
JUAN BAREA LOPEZ	340XXX23Y	36
JUAN CARLOS GARCIA ORDOÑEZ	340XXX92Z	41
JUAN JOSE SANTIAGO FERNANDEZ	285XXX62S	59
JUAN MANUEL CASTAÑEDA DIAZ	285XXX25G	33
JUAN MANUEL JIMENEZ CHAVES	488XXX79E	34
JUAN MANUEL ROMERO DURÁN	449XXX90G	1
LUCAS ROMERO DURAN	449XXX81Q	9
LUCRECIA GARCIA CABALLERO	285XXX08X	62
LUIS ENRIQUE ANGUAYA ISAMA	289XXX76T	52
MANUEL CAMPANARIO CAMPOS	340XXX52R	8
MANUEL FLORES NAVARRO	287XXX60B	20
MANUEL SICILIA BONO	753XXX12Y	22
MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	340XXX86F	28
MARIA CARMEN ANGULO RODRÍGUEZ	289XXX54Q	2
MARIA CARMEN LOPEZ TORRES	286XXX13D	32
MARIA DEL AGUILA MARTINEZ ANTUNEZ	754XXX23C	60
MARÍA SALUD GIMENO GARCÍA	272XXX61S	7
MIGUEL MURILLO MARIN	284XXX46D	55
NATALIO COCA CANELA	286XXX11Z	26
PEDRO LUIS NOGUERAS MARTIN	522XXX62Q	47
PEDRO RODRÍGUEZ PÉREZ	754XXX16K	13
RAFAEL FUENTES MERINO	753XXX07Q	19
RAÚL FERNÁNDEZ CAMPILLO	286XXX84C	17
REMIGIO SÁNCHEZ SEGURA	340XXX41X	25
ROCIO BELLIDO MUÑOZ	792XXX99P	50
ROSA MARIA REYES SANCHEZ	754XXX11S	45
SERGIO GÓMEZ SÁNCHEZ	489XXX61T	37
ULISES DE FELIPE SERRANO	143XXX99E	40
VICENTE GARCÍA RÍOS	287XXX35X	12



JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN SEGÚN LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 QUE RECOGEN LAS BASES REGULADORAS.

Artículo 16. Plazo para la reanudación de la actividad.

Línea 1:

1. Una vez autorizado en el municipio de Alcalá de Guadaíra la celebración del Mercadillo Ambulante tras la finalización del periodo de alarma y levantada la suspensión, el beneficiario deberá reanudar su actividad en el plazo de un mes y presentar una declaración responsable sobre el compromiso de permanencia en el mercadillo de Alcalá de Guadaíra en el plazo de un año desde el levantamiento del estado alarma, siempre que se cumpla el ejercicio de la actividad según se recoge en ordenanza reguladora vigente del comercio ambulante en el término municipal de Alcalá de Guadaíra.

2. Si por causas debidamente justificadas el beneficiario no pudiera cumplir con el plazo anteriormente establecido para el ejercicio de la venta ambulante, podrá solicitar una prórroga de tres meses. La solicitud de prórroga junto con la documentación justificativa será informada favorable o desfavorablemente por la comisión de evaluación y propuesta para su resolución por la Junta de Gobierno Local.

Línea 2:

1. El beneficiario deberá presentar una declaración responsable sobre el compromiso de permanencia durante un año desde el levantamiento del estado alarma, sin que pueda suspenderse la licencia durante dicho plazo.

2. Si por causas debidamente justificadas el beneficiario no pudiera cumplir con el plazo anteriormente establecido para el ejercicio de su actividad de autotaxis, podrá solicitar una prórroga de tres meses. La solicitud de prórroga junto con la documentación justificativa será informada favorable o desfavorablemente por la comisión de evaluación y propuesta para su resolución por la Junta de Gobierno Local.

Los plazos establecidos en el presente artículo estarán sujetos a la autorización del ejercicio de la actividad que vendrán determinados por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y por la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19 o por cualquier normativa que pueda afectar a estas bases. En caso de que algunas de las actividades subvencionables queden suspendidas por alguna normativa autonómica o estatal se prorrogarán los plazos establecidos en las presentes bases.

Artículo 17. Justificación de la subvención concedida.

1. El plazo de presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, será de un mes desde la reanudación de la actividad respectiva según plazos establecidos o desde el cumplimiento de la obligación de los plazos establecidos para el ejercicio de la actividad según se recoge en el artículo 16 de las presentes bases.

2. Para la justificación de la subvención concedida, el beneficiario deberá presentar en el plazo indicado la siguiente documentación:

- Líneas 1: Declaración responsable de reanudación de la actividad y compromiso de permanencia en el ejercicio de la actividad según se recoge en el artículo 16 de las presentes bases, conforme al modelo del anexo III.
- Línea 2: Compromiso de permanencia en el ejercicio de la actividad según se



recoge en el artículo 16 de las presentes bases, conforme al modelo del anexo IV.

- Informe de vida laboral y bases de cotización actualizado a la fecha de justificación que acredite que reanuda su actividad inicial.
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el mismo epígrafe del Impuesto de Actividades económicas que se indicó en el momento de la solicitud.

3. En caso de que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta, incompleta, se podrá requerir al beneficiario la subsanación de dicha documentación, en el plazo de 10 días desde la fecha de recepción de la notificación.

